

0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VICA CONSTRUSERV CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

JHON RODRIGO VILLAGOMEZ GUAMAN

ALICIA LUCILA VILLAGOMEZ GUAMAN

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintisiete de agosto del año dos mil doce, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen: ALICIA LUCILA VILLAGOMEZ GUAMAN, de estado civil casada, de ocupación bachiller; JHON RODRIGO VILLAGOMEZ GUAMAN, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan

1 que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
2 Públicas a su cargo, díguese incorporar una más que contiene la constitución
3 de la compañía de Responsabilidad Limitada **VICAONSTRUSERV CIA.**
4 **LTDA.,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, las señoras:
6 uno A **ALICIA LUCILA VILLAGOMEZ GUAMAN,** de estado civil casada, de
7 ocupación bachiller; dos, R **JHON RODRIGO VILLAGOMEZ GUAMAN ,** de
8 estado civil soltero, de ocupación estudiante; Todos por sus propios y
9 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de
11 Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones
12 legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
13 derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil
14 cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**
15 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de
16 Responsabilidad Limitada **VICAONSTRUSERV CIA. LTDA.,** que se regirán
17 por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
18 Compañía de Responsabilidad Limitada **VICAONSTRUSERV CIA. LTDA.-**
19 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
20 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
21 **VICAONSTRUSERV CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La
22 compañía tendrá su domicilio, en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio,
23 provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios,
24 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
25 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
26 Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la
27 compañía será: uno) A la importación y comercialización de todo tipo de
28 maquinarias e insumos para la industria de la construcción, arquitectura y
29 diseño, dos) Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas



1 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
2 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
3 Topográficos, y demás obras Civiles en general; **tres**) realizara, estudio,
4 desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales,
5 vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
6 metálicos; **cuatro**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,
7 seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes;
8 **cinco**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de
9 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua; **seis**)
10 Desbroce de vías; **siete**) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico
11 paisajista y urbano; **ocho**) Servicio de peritaje de bienes muebles e
12 inmuebles; **nueve**) construcción de alcantarillado de agua potable; **diez**)
13 Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
14 mantenimiento en general; **once**) servicios de ingeniería durante la fase de
15 construcción e instalación de obras de ingeniería civil; **doce**) Consultoría en
16 planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de
17 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de
18 actividades culturales y deportivas; **trece**) Perforación de pozo de agua;
19 **catorce**) venta, distribución y confección de uniformes escolares,
20 institucionales e industriales; **quince**); realizar cualquier tipo de trabajo
21 relacionado con hormigón y sus derivados, construcción de bordillos,
22 adoquines, postes de luz **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y
23 reduzca el impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y
24 ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios,
25 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**)
26 servicios de toda clase de pintura; **veinte**) servicios de albañilería,
27 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de
28 instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de
29 construcción y de instalación de otros proyectos; **veintiuno**) consultorías

1 ambientales; veintidós) consultoría, asesoramiento, elaboración y
2 ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
3 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; veintitrés) también
4 se pondrá a la prevención de desbordamientos de crudo, y remediación
5 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de
6 explotación y exploración petrolera; veinticuatro) servicios de asesoría y
7 consultoría contable, legal y tributario; veinticinco) asesoría, venta de
8 equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
9 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; veintiséis)
10 construcción, montajes de estructuras metálicas; veintisiete) Desbroce de
11 maleza de redes de petróleo; veintiocho) construcción de muros de
12 hormigón; veintinueve) rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
13 treinta) construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; treinta
14 y uno) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
15 treinta y dos) Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y
16 aeropuertos, construcción de asfalto de vías; treinta y tres) todo lo
17 relacionado con servicios agropecuarios; treinta y cuatro) venta,
18 distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio; treinta y cinco)
19 cultivo, elaboración, producción, compra, venta y distribución, importación
20 y exportación de productos agrícolas, materia prima de frutos o follaje;
21 treinta y seis) podrá dedicarse a la elaboración estudio y colocación de
22 señalización de vías dentro y fuera del perímetro urbano; treinta y siete)
23 servicios de soldadura..- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía
24 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
25 relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
26 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
27 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,
28 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados
29 dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de



1 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o
2 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier
3 tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos
4 los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-
5 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
6 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
7 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
8 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
9 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El
10 capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas
12 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar
13 cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación,
14 de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su
15 carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el
16 Presidente de la Compañía.- Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL
17 CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución
18 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del
19 cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
20 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
21 proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de
22 la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**
23 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a la
24 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-**
25 **DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por
26 lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán
27 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
28 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
29 las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE**

1 APORTACIÓN.- las participaciones que comprenden los aportes de
2 capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles,
3 no se admitirá la clausula de interés fijo. La Compañía entregará a
4 cada socio un certificado de aportación en el que constara,
5 necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las
6 participaciones que por su aporte le corresponda.- Artículo décimo.- DE
7 LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta
8 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el
9 efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
10 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones
11 legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir
12 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
13 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se
14 anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- Artículo
15 undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
16 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por
17 herencia de conformidad con la Ley.- Artículo duodécimo.- DE LAS
18 RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que
19 este alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social, en
20 cada anualidad la compañía segregara, las utilidades liquidas y realizadas un
21 cinco por ciento (5%) de para este objeto.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS
22 SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-
23 Artículo decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son
24 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con
25 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de
26 Socios, el Gerente General
27 y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones
28 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la
29 Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.



1 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.**
2 **DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios
3 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir
4 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
5 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta –
6 poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a
7 favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder
8 puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada
9 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
10 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
11 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
12 al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
13 estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE**
14 **LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones
15 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
16 la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**
17 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL**
18 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la
19 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
20 Presidente y el Gerente General.- Artículo decimo séptimo.- DE LA
21 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
22 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
23 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
24 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios
25 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias
26 para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
27 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos
28 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
29 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las

1 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
2 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
3 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
5 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones
6 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se
7 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
8 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas
9 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
10 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
11 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección
12 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la
13 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con
14 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
15 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier
16 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
17 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
18 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
19 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos
20 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
21 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que
22 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el
23 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
24 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
25 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-
26 **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
27 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida
28 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los
29 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para



1 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
2 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar
3 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
4 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
5 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
6 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
7 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
8 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
9 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
10 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**

11 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
12 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen
13 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en
14 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
15 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
16 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
17 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
18 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**

19 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
20 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
21 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
22 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta
23 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
24 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
25 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
26 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

27 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no,
28 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
29 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**

bis

1 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las
2 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
3 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
4 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
5 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
6 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
7 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas
8 bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente
9 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y
10 la Junta General de Socios.- Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE
11 GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta
12 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
13 forma indefinida.- Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
14 DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
16 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o
17 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios,
18 d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
19 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
20 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
21 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
22 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
23 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y
24 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
25 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un
27 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la
28 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías
29 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo



1 **sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General,
2 lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
3 que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
4 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
5 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
6 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente
8 General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos
9 los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias,
10 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
11 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley
12 y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**
13 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de
14 Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si
15 estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo**
16 **Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico
17 de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de
18 enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
19 **trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a
20 prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que
21 fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y
22 otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
23 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
24 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios
25 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
26 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
27 un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y
28 atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
29 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los

1 presentes estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
2 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
3 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
4 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
5 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
6 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y
8 pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE</u> <u>PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>
JHON RODRIGO VILLAGOMEZ GUAMAN	40	40	40
ALICIA LUCILA VILLAGOMEZ GUAMAN	360	360	360
TOTAL	400	400	400

9 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
10 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
11 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General a la
12 señora **ALICIA LUCILA VILLAGOMEZ GUAMAN** quien tendrá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
14 Presidente el señor **JHON RODRIGO VILLAGOMEZ GUAMAN** por el
15 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
16 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
17 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
18 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
19 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
20 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para
21 asegurar la validez del presente instrumento".....

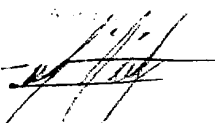
0000007



1 Firma el Abogado. Jonathan Danilo de la Cruz Jácome con matrícula
2 profesional número uno siete dos cero cero cuatro ocho tres de la función
3 judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos
5 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,
6 por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo
7 cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

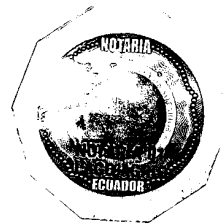
8
9
10 
11 ALICIA LUCILA VILLAGOMEZ GUAMAN

12 C.C.060288528-7

13
14 
15
16 JHON RODRIGO VILLAGOMEZ GUAMAN

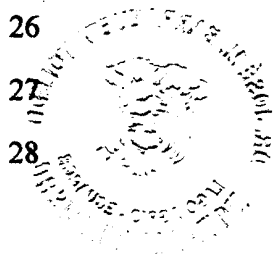
17 C.C.210026360-3

18
19 
20 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
21 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
22 DEL CANTÓN LAGO AGRIO

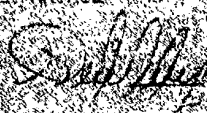


1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTON LAGO AGRIO



CIDADANIA 05082828-7
 VILLAGOMEZ GUAMAN ALICIA LUCILA
 VILLAGOMEZ GUAMAN ALICIA LUCILA
 1977
 0919 02720 F
 LA MATAIZ





EDUCACION *****
 CASADO EUSEBIO JACINTO GARCIA VER
 SECUNDARIA BACHILLER
 RODRIGO ELIEZER VILLAGOMEZ V
 ALICIA ROVELIA GUAMAN
 LAGO AGRIO 19/07/2004
 REN 0062442




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

183-0003
 NUMERO

0602885287
 CÉDULA

VILLAGOMEZ GUAMAN ALICIA LUCILA

SUCUMBOS LAGO AGRO
 PROVINCIA CANTÓN
 GENERAL FARIAN ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



pche

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

VOTO ÚNICO
NÚMERO

280690000
CÓDIGO

VILLASBIEZA GUAMAN JHON ROSENDO

SOLICITANTE
PROMOTOR
MOTIVACION
PROCESO

ENTRADA
CANTON
DISTRITO
ZONA

FIRMA (S) DE LA JUNTA

10/10



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7451197
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2012 17:09:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VICA CONSTRUSERV CIA. LTDA. /
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dice

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy siete de septiembre del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.UNO DOS CERO CERO CUATRO SEIS TRES SEIS del siete de septiembre del año dos mil doce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía VICA CONSTRUSERV CIA. LTDA././- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.


DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



2000013

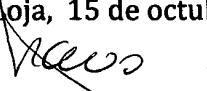
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIDOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: CUARTO folio: Trescientos ochenta y uno, bajo el numero: Ochocientos ochenta y uno, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VICAONSTRUSERV CIA. LTDA**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.004636, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el cinco de septiembre de dos mil doce.

Nueva Loja, 15 de octubre de 2012


Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Rocío E.....
26985



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

29395

2020014

22 OCT 2012

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VICACONSTRUSERV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL